

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento Corregido (**Expediente F-086-2020**); **OTROSÍ:** Acompaña documentos.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Raúl Carrasco Valenzuela en representación de **ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LIMITADA**, RUT N°76.134.941-4, en expediente de formulación de cargos iniciado por **Resolución Exenta N°1/F-086-2020**, de fecha 16 de noviembre de 2020, a Ud. respetuosamente digo:

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”), vengo en presentar el Programa de Cumplimiento Corregido, en el que se incorporan las observaciones señaladas en el Resuelvo III de la Resolución Exenta N°2/F-086-2020, de fecha 26 de enero de 2021.

POR TANTO, y en mérito de lo dispuesto por el artículo 42 de la LOSMA, el Decreto Supremo N°30, de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente y demás normas que resulten pertinentes,

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE SOLICITO: Tener por presentado el presente Programa de Cumplimiento Corregido, de conformidad con los requisitos legales y reglamentarios, procediendo a acogerlo y ordenando la suspensión del procedimiento de sanción respecto de mi representada.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase el Señor Superintendente del Medio Ambiente, tener por acompañados los siguientes documentos:

- i) Programa de Cumplimiento Corregido.



Raúl Carrasco Valenzuela
p.p. ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LIMITADA

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Las luminarias que forman parte del sistema de alumbrado de exteriores de Líder Los Carrera, no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión.
NORMATIVA PERTINENTE	D.S. 43/2012, artículos 13 y 16.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Dado que no fue posible acreditar que las luminarias fiscalizadas se encuentren certificadas, no es posible acreditar el cumplimiento normativo de los límites de emisión establecidos en el D.S. N°43/2012, lo que implica que se podría estar afectando la calidad astronómica de los cielos de la Región de Atacama.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Se reemplazan las luminarias que no contaban con certificación de cumplimiento de los límites de emisión por luminarias certificadas de conformidad al D.S. N° 43/2012.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Instalación de luminarias certificadas (D.S.43/2012 MMA) y con una distribución luminosa de 0 candelas, para un ángulo gama mayores a 90 grados, en el estacionamiento y contorno del Líder Copiapó Los Carreras.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	<p>Acción</p> <p>Cotización, adquisición e instalación de luminarias, debidamente certificadas por un laboratorio autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se retiró un total de 116 luminarias, ubicadas en el estacionamiento de clientes (95) y contornos del Supermercado (21), las cuales no contaban con certificación de cumplimiento de los límites de emisión del D.S. N°43/2012. En su reemplazo, se instalaron un total de 116 luminarias, ubicadas en el mismo sector señalado, las que cuentan con la certificación correspondiente.</p>	Diciembre de 2019	Reemplazo de la totalidad de las luminarias sin certificación, por luminarias que cuenten con certificado de cumplimiento de los límites de emisión del D.S. N° 43/2012.	<p>Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura de luminarias Philips. • Certificados de cumplimiento de los límites de emisión del D.S. N° 43/2012, emitidos por un laboratorio autorizado por la SEC, respecto de las luminarias instaladas. • Registro fotográfico fechado y georreferenciado que de cuenta de la instalación de las luminarias certificadas. 	\$13.122

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2
-------------------------	---

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Las luminarias N° 4, 5, 6, 7, 8 y 9 referidas en la Tabla 1 de la Resolución Exenta N° 1 / Rol F086-2020, que forman parte del sistema de alumbrado exterior correspondiente a Líder Los Carrera, se encuentran instaladas con un ángulo de inclinación que implica una distribución de intensidad luminosa que excede a la permitida para un ángulo gama mayor a 90°.
NORMATIVA PERTINENTE	D.S. 43/2012, artículo 6.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Emisión de flujo luminoso al hemisferio superior, generando una distribución de intensidad luminosa mayor que 0 cd/klm por sobre los 90° del ángulo gamma, que excede el límite de emisión según artículo 6.2 del D.S. N° 43/2012, y afecta la calidad de los cielos nocturnos
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Las luminarias N° 4, 5, 6, 7, 8 y 9 según la Tabla 1 de la Resolución Exenta N° 1 / Rol F-086-2020 que se encuentran instaladas en un ángulo que propicia la emisión de luz al hemisferio superior serán reemplazadas por luminarias que cuenten con certificación de cumplimiento del D.S. N° 43/2012, las que serán instaladas de forma tal que la distribución de intensidad luminosa por sobre el ángulo gama 90° sea de 0 candelas por cada 1000 lúmenes del flujo de la lámpara

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Instalación de luminarias certificadas (D.S.43/2012 MMA) y con una distribución luminosa de 0 candelas, para un ángulo gama mayores a 90 grados, en el estacionamiento y contorno del Líder Copiapó Los Carreras.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDEN	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
----------------	--------------------	---------------------------	------------------------------------	-------------------------------	-------------------------	--------------------------------

TIFICADO R	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción Verificación de que las luminarias certificadas que se instalen en reemplazo de las luminarias N° 4, 5, 6, 7, 8 y 9 según la Tabla 1 de la Resolución Exenta N° 1 / Rol F-086-2020, se encuentren correctamente instaladas, de forma tal que la distribución de intensidad luminosa por sobre el ángulo gama 90° sea de 0 candelas por cada 1000 lúmenes del flujo de la lámpara	30 días hábiles	La totalidad de las luminarias N° 4, 5, 6, 7, 8 y 9 según la Tabla 1 de la Resolución Exenta N° 1 / Rol F-086-2020, se encuentran correctamente instaladas cumpliendo con los límites de emisión del D.S. N° 43/2012	Reportes de avance No aplica	Según la respectiva Orden de Compra	Impedimentos No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se verificará en terreno que las luminarias certificadas se encuentren instaladas con un ángulo de inclinación que cumpla con la distribución de intensidad luminosa exigida por la normativa.			<ul style="list-style-type: none"> Registro fotográfico fechado y georreferenciado en que se observe el ángulo de montaje en que se encuentran las luminarias instaladas. El ángulo de inclinación de las luminarias instaladas en el Supermercado Líder Copiapó Los Carrera, será verificado, en terreno, por la empresa Ingeniería y 		No aplica

				<p>Construcción CIMA, según lo dispuesto en las directrices indicadas en la norma IEC 60598-</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden de Compra respectiva. 		
3	Acción	Permanente	No aplica	Reportes de avance	\$0	Impedimentos
	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC, y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 SMA.</p>			No aplica		<p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de información</p>
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p>		No aplica	<p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el PdC en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha</p>		

						situación. La entrega del PdC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, ante la Oficina de Partes de la SMA.
--	--	--	--	--	--	---

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Cotización, adquisición e instalación de luminarias, debidamente certificadas por un laboratorio autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE	Semanal	N/A	A partir de la notificación de aprobación del Programa.
---------------------------------	----------------	------------	--

(Indicar periodicidad con una cruz)	Bimensual (quincenal)	N/A	Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Mensual	N/A	
	Bimestral	N/A	
	Trimestral	N/A	
	Semestral	N/A	

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	N/A	N/A

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	10	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
--	-----------	---

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Verificación de que las luminarias certificadas que se instalen en reemplazo de las luminarias N° 4, 5, 6, 7, 8 y 9 según la Tabla 1 de la Resolución Exenta N° 1 / Rol F-086-2020, se encuentren correctamente instaladas, de forma tal que la distribución de intensidad luminosa por sobre el ángulo gama 90° sea de 0 candelas por cada 1000 lúmenes del flujo de la lámpara.

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>		Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	<input checked="" type="checkbox"/>															
2		<input checked="" type="checkbox"/>														
3	<input checked="" type="checkbox"/>															
ENTREGA REPORTES		En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>		Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Reporte Inicial	<input checked="" type="checkbox"/>															
Reporte Final		<input checked="" type="checkbox"/>														